

00000001

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENIA MALTA

Escritura No- 514

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA LIPROTEN S.A.-----

CUANTIA:- CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de Abril del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen los Señores RUTH RAMIREZ POZO, quien declara ser de estado civil soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad; y, LEONARDO GALARZA GALARZA, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: ~~COMPARECIENTES~~.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: RUTH RAMIREZ POZO, soltera, Ejecutiva; y, LEONARDO GALARZA GALARZA, soltero, Ejecutivo, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA LIPROTEN

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

I

S.A. - ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será LIPROTEN

S.A. - ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía

será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo

establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO

TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a

las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola,

agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a

la actividad pesquera en general, en sus fases de captura

procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de especies

bioquímicas, a la actividad camaronera. B) A la construcción en

general, como de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño

gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad

minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración

de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de

servicio de profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y

entrega de mercancías, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del

exterior y al interior, así como en el interior del Ecuador. E) A

la industria de la construcción, como la extracción, distribución,

edificación, mantenimiento, reparación, conservación, y

reconstrucción de edificios, puentes, carreteras, puentes, puentes,

puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes,

puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes,

puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes,

puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes,

puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes,

puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes,

puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes,

puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes, puentes,

Dr. Roberto J. Jarama
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

0000004

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina :
LIPROTEN S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA
RUTH RAMIREZ POZO

US\$ 175,00
US\$ 25,00

US\$ 200,00

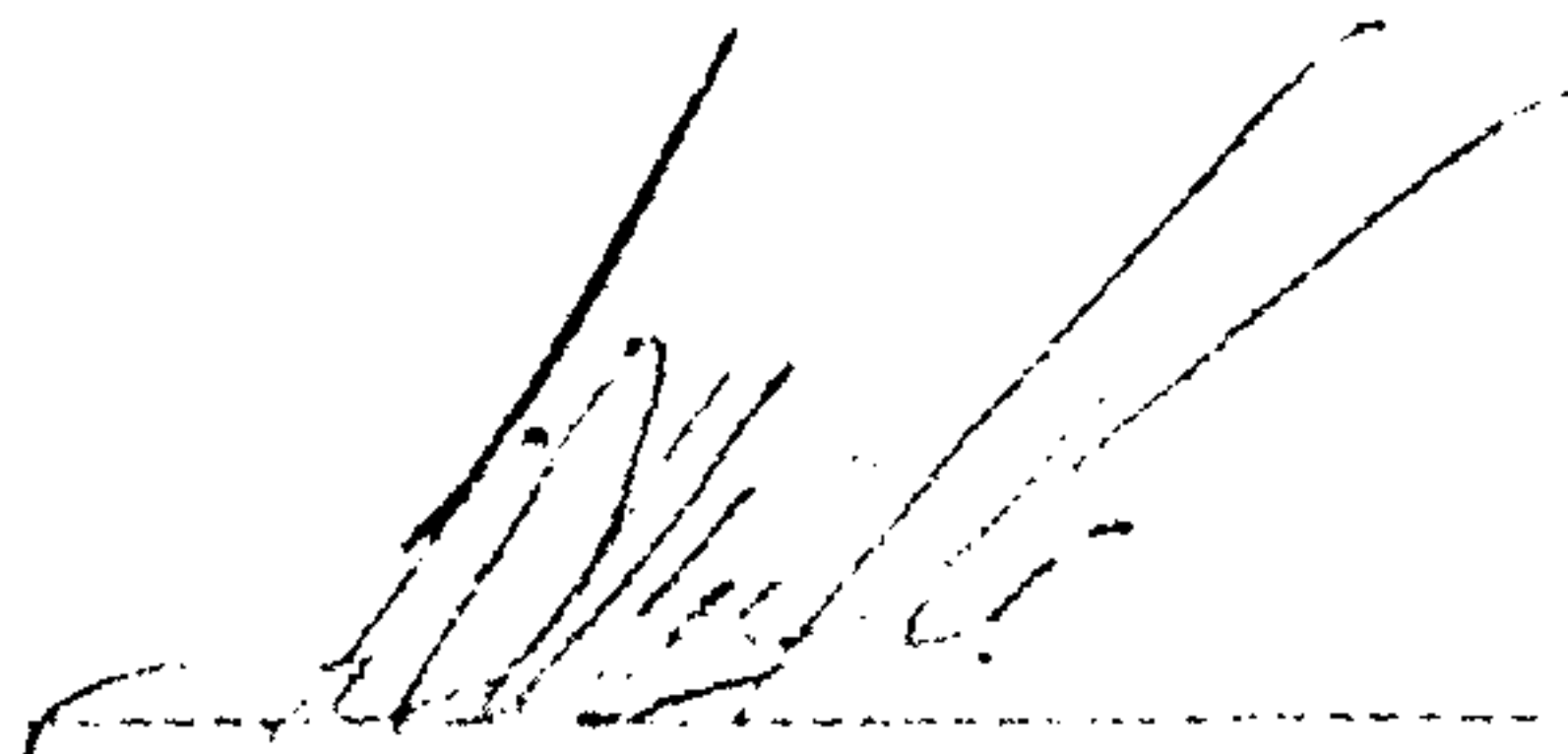
Este deposito, de no ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

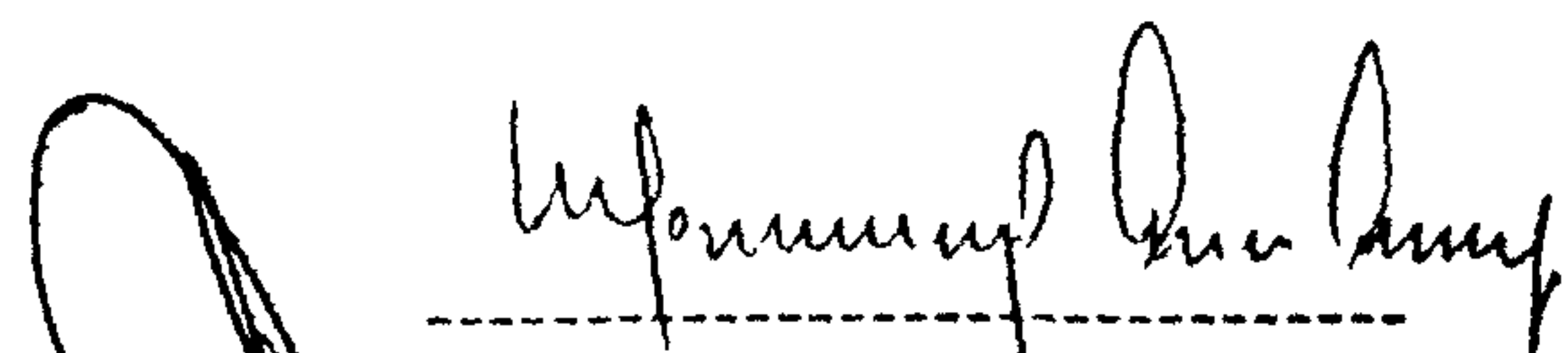
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, ABRIL 27 DEL 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA
Dr. Rolando Delgado Malt
NOTARIO TERCERO
GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENÁ MALTA

distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccionada Tejidos; licores; Artículo deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; manejo de casa. F) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. G) Prestación de servicios a terceros para la instalación organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación. Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aerosol fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarbúfera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquinaria II) A la actividad

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

[A large, irregular black oval scribble obscures the majority of the page content.]

Dr. Robert J. Davis, M.D.
NOTARY PUBLIC
CANTON, MASSACHUSETTS

0000008
I

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.-
ARTICULO SEPTIMO. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO. Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO. El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:
A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva legal; D) Resolver sobre el Aumento o Diminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos Sociales.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durante cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de Compañías.-

TERCERA: El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: RUTH RAMIREZ POZO ha suscrito cien acciones de la compañía y al volúmen por ciento del

capital de la compañía, y al volúmen por ciento del

capital de la compañía, y al volúmen por ciento del

capital de la compañía, y al volúmen por ciento del

capital de la compañía, y al volúmen por ciento del

capital de la compañía, y al volúmen por ciento del

capital de la compañía, y al volúmen por ciento del

capital de la compañía, y al volúmen por ciento del

0000007

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENALTA

establecidas en la ley. El Abogado Franklin Herrera Suarez queda autorizado a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento." f.) Legible del Abogado Franklin Herrera Suarez. Registro número nueve mil ciento noventa y cinco. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.

[Firma manuscrita]

SRA. RUTH RAMIREZ POZO.

C.D.C. No 0914879374

C.V. No-

[Firma manuscrita]

SRA. LEONARDO GALARZA GALARZA

C.D.C. No 091795708-6

C.V. No-

[Firma manuscrita]
EL NOTARIO

Dr. Bolívar Penalta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malla
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0002374 DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LIPROTEN S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL.

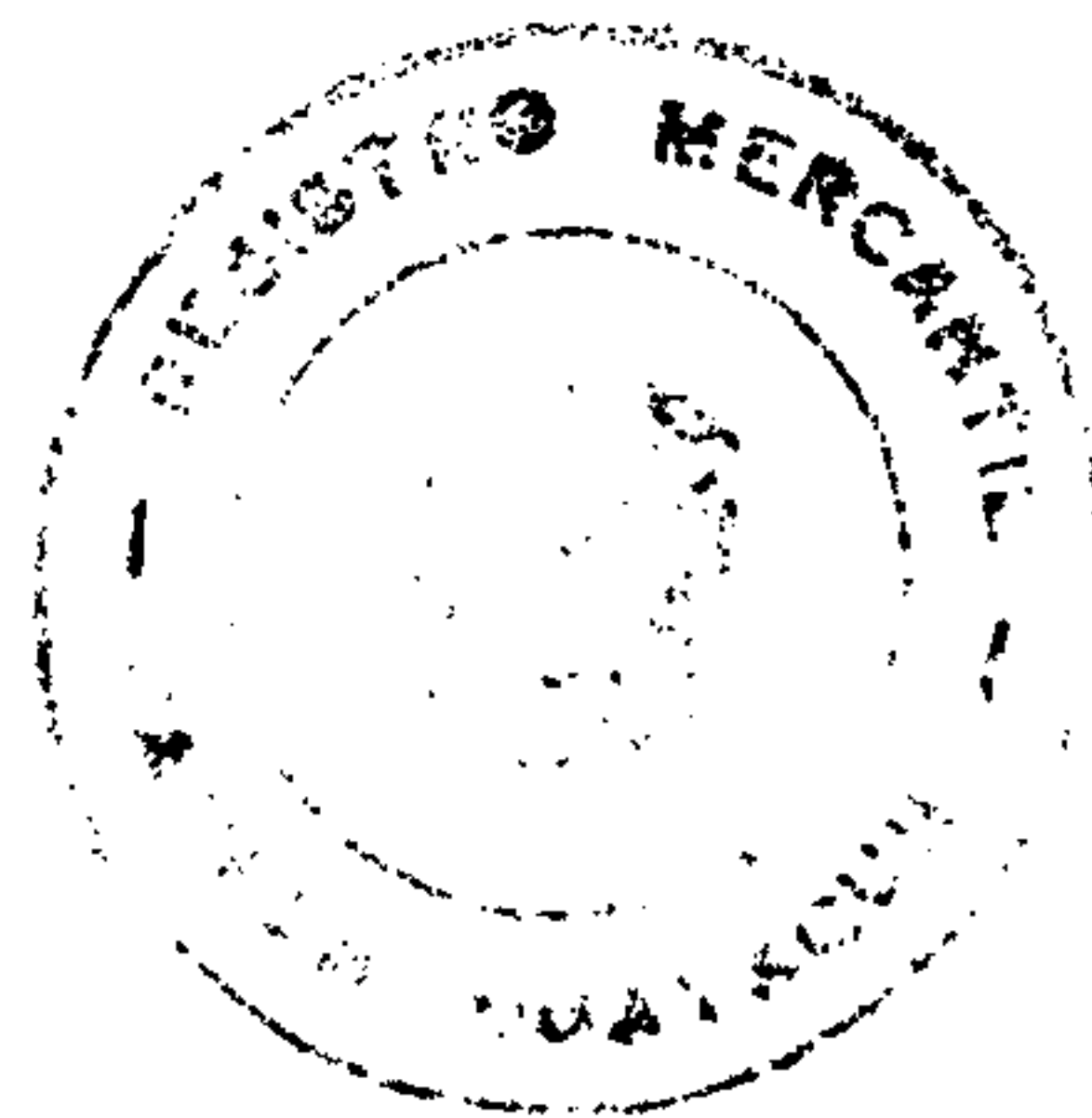
Dr. Bolívar Peña Malla
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Re-

solución No. 00-G-IJ-0002374, dictada el 17 de Mayo del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada LIPROTEN S.A., de folios 31.311 a 31.319, número 9.037 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.472 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo del dos mil.- El Registrador-Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



0000020

TRAMITE No. 4917

OFICIO No. SC.SG.2000 0008657

Guayaquil,

-8 JUN. 2000

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRIO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplenle comunicar a usted que la compañía LIPROTEN S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH